



Gaceta

POLITÉCNICA EXTRAORDINARIA

Acuerdo por el que se Reforma el Diverso de
Creación de la Coordinación Politécnica para la
Sustentabilidad del Instituto Politécnico Nacional



Número

1975

9 de septiembre 2026

Año LXIII / Vol. 23

DIRECTORIO INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Arturo Reyes Sandoval
Director General

Ismael Jaidar Monter
Secretario General

María Isabel Rojas Ruiz
Secretaria Académica

Martha Leticia Vázquez González
Secretaria de Investigación y Posgrado

Yessica Gasca Castillo
Secretaria de Innovación e Integración Social

Marco Antonio Sosa Palacios
Secretario de Servicios Educativos

Ana María Arrona González
Secretaria de Administración

Noel Miranda Mendoza
**Secretario Ejecutivo de la Comisión de
Operación y Fomento de Actividades
Académicas**

José Alejandro Camacho Sánchez
**Secretario Ejecutivo del
Patronato de Obras e Instalaciones**

Marx Yazalde Ortiz Correa
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Orlando David Parada Vicente
**Coordinador General de Planeación e
Información Institucional**

Andrés Falcón García
**Coordinador General del Centro Nacional
de Cálculo**

Marco Antonio Ramírez Urbina
Coordinador de Imagen Institucional

GACETA POLITÉCNICA ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Ricardo Gómez Guzmán
Jefe de la División de Redacción

GACETA POLITÉCNICA

Gabriela Díaz
Editora

Ricardo Urbano Lemus
Jefe de la División de Difusión

Departamento de Diseño

Adriana Pérez
Diseño y Formación



www.ipn.mx
www.ipn.mx/imageninstitucional/
gacetapolitecnica@ipn.mx

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1975 del 9 de septiembre de 2026

- 3 Acuerdo por el que se Reforma el Diverso de Creación de la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad del Instituto Politécnico Nacional
- 4 Acuerdo
- 4 Glosario
- 5 Atribuciones
- 5 Tiene por objeto
- 5 Facultades
- 6 Funciones
- 6 Estructura, Integración y Funciones del Comité Institucional para la Sustentabilidad Estructura e Integración
- 7 Facultades del Comité Institucional para la Sustentabilidad
- 7 Funciones del Comité Institucional para la Sustentabilidad
- 8 De las Sesiones del Comité Institucional para la Sustentabilidad
- 8 Estructura, Integración y Funciones de los Comités Ambientales Estructura e Integración
- 9 Funciones de los Comités Ambientales
- 10 De las Sesiones de los Comités Ambientales
- 11 Transitorios

GACETA POLITÉCNICA, Año LXIII, No. 1975 del 9 de septiembre de 2026. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Imagen Institucional, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2008-012813315000-109. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN POLITÉCNICA PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en los artículos 1 al 4, 7, 8, fracción I, 9, fracción I, 14, fracciones I, III y XX, y 26 fracciones I y VII de la Ley Orgánica; 1 al 3, 7, 8, 9, 21, 106, fracciones VII y XVI, 107, fracciones I, XII y XIII, 123, 128, 134, 135, 136, 138, fracciones IV, V y IX, 139, 140, 146, fracciones II y VI, 148, 183, fracción I, 184, 185, 186, fracciones I y XI, 196, fracción I, 217, 231, 234, 278, y 280, del Reglamento Interno, y 1 al 5, 6, fracciones II y XXIV, 9, 10, fracciones III, IV, X, y XXIII, 14, 21, 23, 25, 27, 29, 32, fracción III, 62, 67, 68, 79, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 93, 95, 97 y 98 del Reglamento Orgánico; todos ordenamientos, del Instituto Politécnico Nacional, y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4°, párrafo sexto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que sus disposiciones tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable.

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece el Desarrollo Sustentable como uno de los ejes generales en el que se señala que es prioritario implementar políticas para reducir y revertir el daño ambiental, y fomentar el aprovechamiento de residuos mediante una economía circular.

Que el Programa de Desarrollo Institucional 2025-2030 en su Eje Transversal 1, Sustentabilidad y responsabilidad política, establece que se debe integrar la sustentabilidad como principio orientador del quehacer institucional del Instituto Politécnico Nacional, fortaleciendo una cultura ambiental participativa, corresponsable y con sentido social, que impulse la gestión responsable de los recursos, la transformación del entorno y la generación de conocimiento comprometido con el desarrollo sostenible.

Que el Programa Institucional de Mediano Plazo 2026-2028 establece que se debe Institucionalizar una política para la sustentabilidad política ambiental, mediante la formalización de lineamientos, la integración de un sistema de gestión ambiental y la implementación de mecanismos de seguimiento, verificación y rendición de cuentas, orientados a consolidar una cultura organizacional sustentable y responsable con el entorno.

Que dicho compromiso institucional se logra armonizando la gestión ambiental con la participación social, la equidad y la garantía de derechos, la formación académica y la innovación, consolidando el papel del Instituto Politécnico Nacional como líder en el desempeño académico en temas de sustentabilidad y justicia socioambiental.

Que la protección del entorno natural y el fomento de una cultura hacia la sustentabilidad dentro de la comunidad política son objetivos prioritarios, lo que permitirá una gestión más consciente y responsable de los recursos del Instituto.

Que, según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica, y 2 del Reglamento Interno, ambos, del Instituto Politécnico Nacional, es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que, en términos del artículo 4, fracción I, de la Ley Orgánica del IPN para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras, la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que, por Acuerdo publicado el 10 de marzo de 2006 en el *Diario Oficial de la Federación*, se determinó, entre otros, que el Instituto Politécnico Nacional es una Institución Educativa del Estado que se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que, acorde con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, dispone que la Ley Orgánica, el Reglamento Interno, así como los reglamentos específicos, acuerdos y demás disposiciones, que en el ejercicio de sus atribuciones emita el Director General, constituyen el orden normativo interno del Instituto.

Que el establecimiento de atribuciones a cargo de la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad, están claramente definidas en el artículo 68 del Reglamento Orgánico del IPN.

Que es necesario contar con un instrumento con el que se actualicen los conceptos en materia de sustentabilidad en el IPN, así como el objeto, funciones y las facultades con que cuenta la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad.

Que, se requiere una óptima delimitación respecto de la estructura, integración y funciones de los órganos colegiados que forman parte o derivan de los instrumentos jurídicos internos en materia de sustentabilidad en el IPN:

- a) Del Comité Asesor de la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad, que en adelante será el Comité Institucional para la Sustentabilidad, y
- b) De los Comités Ambientales en el IPN.

Que, de conformidad con los artículos 7 y 26, fracción I de la Ley Orgánica; artículos 8, 134, 138, fracción IV, 186, fracción I del Reglamento Interno, y artículos 21 y 22 del Reglamento del Consejo General Consultivo, todas las disposiciones del Instituto Politécnico Nacional, el Secretario del Consejo General Consultivo remite el punto de acuerdo tomado por el Pleno del XLIV CGC en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de agosto de 2026, en el cual se APRUEBA el Acuerdo por el que se reforma el diverso de creación de la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad del Instituto Politécnico Nacional y ordena su publicación en la *Gaceta Politécnica* para su máxima difusión.

ACUERDO

Único. Se reforma el Acuerdo por el que se Crea la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad puntualizando respecto del objeto, atribuciones, facultades, funciones, así como la estructura, integración y funciones de los órganos colegiados en materia de sustentabilidad, para quedar como sigue:

La Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad estará adscrita a la Dirección General y estará a cargo de una per-

sona responsable que será designada por el titular de la Dirección General, durará en su cargo tres años y podrá ser designado por una sola vez para otro periodo.

A efecto de actualizar y facilitar la comprensión de algunos términos en la materia, se incorpora el siguiente:

GLOSARIO

Campus IPN-Sustentabilidad: Programa de trabajo en materia de Sustentabilidad que deberá desarrollar e implementar el Comité Ambiental de las dependencias politécnicas, órganos de apoyo y, en su caso, organismos auxiliares del Instituto Politécnico Nacional para atender el Programa para la Sustentabilidad en el Instituto Politécnico Nacional (IPN-Sustentabilidad), publicado en la *Gaceta Politécnica* extraordinaria número 1887, el 28 de agosto de 2025.

Comité Ambiental (CA): Comité organizado en las dependencias politécnicas, órganos de apoyo y, en su caso, organismos auxiliares, para dar cumplimiento al Programa para la Sustentabilidad en el IPN (IPN-Sustentabilidad), mediante el desarrollo e implementación de su propio Programa de Sustentabilidad (Campus IPN-Sustentabilidad).

Comité Institucional para la Sustentabilidad (CIS): Órgano colegiado de carácter técnico y consultivo integrado por las dependencias politécnicas, órganos de apoyo y, en su caso, organismos auxiliares, facultado para dictaminar sobre las políticas en materia de sustentabilidad del Instituto Politécnico Nacional y definir el Programa para la Sustentabilidad (IPN-Sustentabilidad).

Funciones Sustantivas: Las señaladas en el artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.

Indicadores de cumplimiento: Los establecidos en el Programa de Desarrollo Institucional y en el Programa Institucional de Mediano Plazo vigentes.

Indicadores de sustentabilidad: De conformidad con la Política para la Sustentabilidad, las herramientas de medición y evaluación de los resultados e impactos alcanzados. Particularmente los establecidos en el Programa para la Sustentabilidad en el Instituto Politécnico Nacional, en el Pilar 2, Campus Sustentables.

IPN-SiSustenta: El Sistema Politécnico de Seguimiento a la Sustentabilidad, es un sistema digital diseñado para el registro de la información generada en materia del cum-

plimiento del IPN-Sustentabilidad a través de los Campus IPN-Sustentabilidad y de cualquier otra actividad o actividades realizadas en materia de sustentabilidad, implementados por las dependencias politécnicas, órganos de apoyo y, en su caso, organismos auxiliares del IPN.

IPN-Sustentabilidad: Programa para la Sustentabilidad en el Instituto Politécnico Nacional. Documento rector para la integración de la sustentabilidad en todas las funciones institucionales, publicado en la *Gaceta Politécnica extraordinaria* número 1887, el 28 de agosto de 2025.

Pilar 2 “Campus Sustentables”: Es el Pilar 2 del Programa para la Sustentabilidad en el Instituto Politécnico Nacional, publicado en la *Gaceta Politécnica* el 28 de agosto de 2025.

ATRIBUCIONES

Artículo 1. Que por lo que hace a las atribuciones de la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad, estas son las contenidas en el artículo 68 del Reglamento Orgánico del IPN publicado en la *Gaceta Politécnica* Número 1541, año LVI, Vol. 18 de fecha 2 de marzo de 2020, que a la literalidad refieren:

Artículo 68. La persona responsable de la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona superior inmediata las acciones que propicien, con un enfoque de transversalidad, la integración de los criterios de sustentabilidad en los diversos ámbitos del quehacer y operación de las entidades que componen el Instituto;
- II. Asumir la representación académica y administrativa, así como programar, dirigir y coordinar las actividades de la Coordinación a su cargo de acuerdo con los lineamientos, objetivos y estrategias establecidas;
- III. Asesorar a las dependencias politécnicas para constituir, formalizar y operar adecuadamente los comités ambientales, promotores de las medidas de sustentabilidad;
- IV. Instalar la Unidad de Verificación para la Sustentabilidad que comprobará, a través de la aplicación de indicadores, el cumplimiento de los lineamientos de sustentabilidad por parte de las dependencias politécnicas;
- V. Promover la realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y vinculados, con un enfoque en la sustentabilidad y respeto al medio ambiente;
- VI. Promover servicios educativos complementarios dirigidos al personal y alumnos del Instituto, que propi-

cien espacios permanentes de reflexión y faciliten a las áreas cumplir eficazmente con los lineamientos de sustentabilidad, y

VII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

TIENE POR OBJETO

La Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad tiene por objeto proponer, desarrollar y coordinar la política institucional en materia de sustentabilidad del Instituto Politécnico Nacional, así como instrumentar y evaluar su aplicación en la docencia, la investigación y en la gestión operativa institucional, mediante el diseño y aplicación de instrumentos técnicos y de gestión que permitan consolidar campus sustentables; asimismo, desarrollar y aplicar instrumentos para la evaluación y el reconocimiento del desempeño en materia de sustentabilidad, tanto al interior del Instituto como en instancias externas, con base en estándares técnicos reconocidos.

FACULTADES

Artículo 2. Las facultades de la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad son:

- I. Coordinar y establecer, previa aprobación del Consejo General Consultivo y del Director General del IPN, la Política Institucional en materia de desarrollo sustentable, gestionando para tales fines y ante las instancias competentes, los recursos humanos, materiales y financieros, amén de autorizar y supervisar el uso eficiente de los mismos.
- II. Gestionar ante las autoridades competentes, enfocadas al cuidado y eficiencia de los recursos naturales, normalizando, implementando y supervisando todo tipo de prácticas coadyuvantes a la reducción de impactos negativos en el medio ambiente, además de coordinar todas aquellas actividades humanas y académicas cuyo objetivo principal sea la conservación y protección del medio ambiente, incluyendo las de intercambio interinstitucional a nivel nacional e internacional.
- III. Promover en las diversas dependencias politécnicas, órganos de apoyo y, de ser el caso, organismos auxiliares, la correcta aplicación de la política de sustentabilidad que adopte el IPN.
- IV. Evaluar y supervisar los proyectos institucionales en materia ambiental y de sustentabilidad que contribuyan al mejor desempeño del IPN.

- V. Previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General del IPN, participar en conferencias nacionales e internacionales sobre medio ambiente y sustentabilidad.
- VI. Supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia de sustentabilidad en las dependencias politécnicas, órganos de apoyo, y de ser el caso, organismos auxiliares.
- VII. Promover la oferta académica a través de diplomados de educación continua y estudios de posgrado en materia de sustentabilidad, además de ofrecer asesorías y acompañamiento a empresas y particulares del sector empresarial, en procesos de certificación, ya sea a nivel nacional e internacional en materia de sustentabilidad.
- VIII. Previo cumplimiento de los requisitos y parámetros establecidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, gestionar la acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) como Unidad de Verificación en materia de auditoría ambiental y consecuentemente, la aprobación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA) como auditor ambiental, en el marco del Programa Nacional de Auditores Ambientales.
- IX. En su caso, y previa acreditación o reconocimiento conforme a la normatividad aplicable, participar en procesos de evaluación de la conformidad en materia de sustentabilidad, cuando exista acreditación o autorización conforme a la legislación aplicable.
- V. Promover la difusión y vinculación de los conocimientos e innovaciones generados en materia de sustentabilidad, que permitan sumar a este esfuerzo a la comunidad politécnica y a la sociedad mexicana en su conjunto;
- VI. Asesorar, coordinar y evaluar a los Comités Ambientales de las dependencias politécnicas, órganos de apoyo, y en su caso, organismos auxiliares, para dar cumplimiento al Programa para la Sustentabilidad en el IPN (IPN-Sustentabilidad);
- VII. Otorgar el Distintivo de Excelencia en Sustentabilidad a las dependencias politécnicas, órganos de apoyo y, en su caso, organismos auxiliares, con base en los resultados de la evaluación de su desempeño en la materia;
- VIII. Diseñar, desarrollar y actualizar metodologías, sistemas e instrumentos técnicos y de gestión para la evaluación, seguimiento y verificación del desempeño en materia de sustentabilidad, aplicables al Instituto y, en su caso, a instancias externas;
- IX. Promover y participar en la firma de convenios con organismos externos en materia de sustentabilidad, y
- X. Diseñar programas de formación y sensibilización para estudiantes, docentes y personal administrativo.

FUNCIONES

Artículo 3. La Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad tiene las siguientes funciones:

- I. Promover la consolidación del IPN, como una institución de educación sustentable y de gestión sustentable de bienes y servicios institucionales;
- II. Promover la sustentabilidad en los programas académicos que oferte el Instituto;
- III. Evaluar la gestión sustentable en las instalaciones del Instituto, a través de medidas que optimicen el aprovechamiento y captación de los recursos disponibles como agua, electricidad, insumos y consumibles, así como en la gestión de sus residuos y emisiones, considerando una adecuada concordancia con sus edificaciones, estructuradas en armonía con el ambiente;
- IV. Potenciar los servicios ambientales que ofrece el patrimonio natural institucional (arbolado y áreas verdes), mediante un manejo sustentable y aplicación de medidas de conservación;

ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA SUSTENTABILIDAD

ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN

Artículo 4. El Comité Institucional para la Sustentabilidad, estará conformado por las Personas Titulares y representantes de las siguientes dependencias politécnicas, órganos de apoyo y, en su caso, organismos auxiliares, quienes tendrán derecho a voz y voto:

- I. Dirección General, en calidad de la persona Presidenta;
- II. Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad, en calidad de Secretaria Técnica;
- III. Secretaría Académica, en calidad de vocal;
- IV. Secretaría de Investigación y Posgrado, en calidad de vocal;
- V. Secretaría de Innovación e Integración Social, en calidad de vocal;
- VI. Secretaría de Administración, en calidad de vocal, y
- VII. Coordinación General de Planeación e Información Institucional, en calidad de vocal.

En caso de ausencia de alguna de las personas integrantes vocales, esta deberá nombrar a la persona suplente me-

diante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, al menos con un día hábil previo, para el caso de sesiones ordinarias, y a la brevedad posible en el caso de sesiones extraordinarias. La persona suplente asumirá las funciones de la persona propietaria con voto y/o voz.

FACULTADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA SUSTENTABILIDAD

Artículo 5. Las facultades del Comité Institucional para la Sustentabilidad son:

- I. Contribuir a la planeación, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las acciones relacionadas con la sustentabilidad en el IPN.
- II. Impulsar la instalación de los Comités Ambientales en las dependencias politécnicas, órganos de apoyo y, en su caso, organismos auxiliares.
- III. Llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de los Campus IPN-Sustentabilidad que desarrollen y ejecuten los Comités Ambientales.
- IV. Definir el otorgamiento del Distintivo de excelencia en Sustentabilidad.

FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA SUSTENTABILIDAD

Artículo 6. A la Persona Titular de la Presidencia del Comité Institucional para la Sustentabilidad le corresponde:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Autorizar y desahogar el orden del día;
- III. Recibir el informe del Comité Institucional para la Sustentabilidad sobre los Puntos de acuerdo que deriven de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, y
- IV. Las demás que sean necesarias para su operación y funcionamiento.

Artículo 7. A la Persona Titular de la Secretaría Técnica le corresponde:

- I. Verificar la existencia de quórum legal para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Coordinar los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dar atención a los asuntos que sean presentados;
- IV. Dar el seguimiento de sus acuerdos tomados;
- V. Emitir las Convocatorias Ordinarias y Extraordinarias que sean ordenadas por la persona titular de la Presidencia;
- VI. Proponer para su aprobación el calendario de sesiones ordinarias;

VII. Llevar el registro de las personas convocadas;

VIII. Levantar el acta correspondiente de la sesión celebrada, señalando la fecha, el lugar, hora, lista de asistencia, y la relatoría de la reunión, debiendo ser rubricada y firmada en todas sus hojas por quienes en ella intervinieron;

IX. Resguardar toda la documentación de las actividades que se realicen, y

X. Las demás que sean necesarias para su operación y funcionamiento.

Artículo 8. A las Personas Vocales del Comité Institucional para la Sustentabilidad les corresponde:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría Técnica;
- II. En el ámbito de su competencia, emitir opinión respecto de los temas desahogados en el orden del día de la sesión, misma que quedará asentada en el acta respectiva;
- III. Votar los asuntos del orden del día;
- IV. Firmar las actas correspondientes;
- V. Apoyar e implementar lo señalado en el documento rector (IPN-Sustentabilidad), y
- VI. Dar seguimiento a los asuntos que les sean encomendados según su competencia.

Artículo 9. Al Comité Institucional para la Sustentabilidad, le corresponde:

- I. Contribuir en la elaboración de planes de acción, coordinar su implementación, dar seguimiento a los indicadores, evaluar resultados y proponer mejoras continuas en materia de sustentabilidad dentro del IPN;
- II. Coadyuvar en la definición e instrumentación anual del IPN-Sustentabilidad; y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;
- III. Contribuir en la implementación y actualización del IPN-Sustentabilidad;
- IV. Impulsar, a través de la Coordinación para la Sustentabilidad, la creación de los Comités Ambientales en las dependencias politécnicas, órganos de apoyo, y en su caso, organismos auxiliares;
- V. De conformidad con el Programa IPN-Sustentabilidad, dar seguimiento y evaluar los Programas de trabajo en materia de sustentabilidad (Campus IPN-Sustentabilidad) que propongan los Comités Ambientales de las dependencias politécnicas, órganos de apoyo y, en su caso, organismos auxiliares;
- VI. Elegir, con base en el análisis y propuesta de la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad, a aquellos Comités Ambientales que serán acreedores al distintivo politécnico de excelencia en sustentabilidad;

VII. Asesorar y recomendar sobre cualquier asunto que, en materia de sustentabilidad institucional, tenga impactos sobre la comunidad politécnica, en el patrimonio natural del IPN y sobre la infraestructura propiedad o en posesión del mismo, y

VIII. Asistir a la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad en su vinculación académica y tecnológica con instituciones de los sectores público, social y privado.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA SUSTENTABILIDAD

Artículo 10. El Comité Institucional para la Sustentabilidad se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Secretaría Técnica a petición de la Presidencia, mismas que serán presenciales o a distancia.

De manera enunciativa y no limitativa, serán materia de las sesiones ordinarias los siguientes asuntos:

- I. Definición, implementación y seguimiento del Programa IPN-Sustentabilidad.
- II. Revisión de los Campus IPN-Sustentabilidad presentados por los Comités Ambientales.
- III. Evaluación de avances y resultados en materia de sustentabilidad institucional.
- IV. Elección de los Comités Ambientales acreedores al Distintivo Politécnico de Excelencia en Sustentabilidad.
- V. Informes anuales a la comunidad politécnica sobre resultados y avances.
- VI. Dictamen sobre asuntos generales de sustentabilidad con impacto en la comunidad o patrimonio del IPN.
- VII. Vinculación académica y tecnológica con instituciones externas.

En las sesiones extraordinarias se atenderán:

- I. Controversias o problemáticas inmediatas en la operación de los Comités Ambientales.
- II. Situaciones críticas relacionadas con infraestructura, patrimonio natural o impactos ambientales relevantes.
- III. Temas solicitados por la Presidencia, Secretaría Técnica o alguna vocal con justificación.
- IV. Dictámenes urgentes sobre políticas o medidas que no pueden esperar al calendario ordinario.
- V. Atención a emergencias ambientales o cumplimiento de disposiciones externas.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias tendrán que efectuarse con un mínimo de 2 días hábiles de antelación y para las sesiones extraordinarias, con un mínimo de 1 día hábil.

La notificación se hará por oficio remitido preferentemente por correo electrónico institucional a cada vocal. En la convocatoria se indicará el día, hora, lugar y tipo de modalidad (presencial o virtual, esta última de forma excepcional y justificada) en que tendrá verificativo, adjuntando el orden del día con el respectivo soporte de los asuntos a tratar;

El quórum de las sesiones se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la Persona Titular de la Presidencia del Comité Institucional para la Sustentabilidad tendrá el voto de calidad;

De no contar con el quórum necesario, la Persona Titular de la Presidencia podrá convocar a la brevedad, a una nueva sesión, y

El Comité Institucional de Sustentabilidad sesionará ordinariamente una vez por trimestre, y extraordinariamente cuando así lo convoque la Presidencia.

ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS AMBIENTALES

ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN

Artículo 11. Se constituyen en las unidades académicas, unidades administrativas, órganos de apoyo y, de ser el caso, en los organismos auxiliares del IPN, los Comités Ambientales de conformidad con lo siguiente:

En las unidades académicas, tendrán la siguiente estructura:

- I. Presidente: Persona titular de la unidad académica;
- II. Secretaria Técnica: Persona titular de la subdirección administrativa o su equivalente;
- III. Vocal: Persona titular de la subdirección académica;
- IV. Vocales del Sector Docente: Dos personas representantes; una por el turno matutino y una por el vespertino;
- V. Vocales del sector del personal de asistencia y apoyo a la educación, cuando se cuente con éste; serán dos personas, una por el turno matutino y una por el vespertino, y
- VI. Al menos dos representantes de la comunidad estudiantil; mínimo una persona por el turno matutino y una por el vespertino.

Son miembros permanentes de los Comités Ambientales las personas titulares a que se refieren las fracciones I a III de este artículo.

Las personas a que se refieren las fracciones IV a VI del presente, serán electas por convocatoria emitida por la dirección de la unidad académica, en términos del artículo 173, fracción XIV del Reglamento Interno del IPN.

En el caso de unidades administrativas, órganos de apoyo u organismos auxiliares deberán conformarse, de la siguiente manera:

- I. Presidente: Persona titular de la unidad administrativa, órgano de apoyo u organismo auxiliar que corresponda;
- II. Secretaria Técnica: Persona Integrante de su coordinación administrativa u área homóloga; y
- III. Vocales: Dos personas representantes del personal de apoyo y asistencia a la educación, y, dos del personal docente, en caso de contar con éste.

Son miembros permanentes de los Comités Ambientales las personas titulares a que se refieren las fracciones I y II previamente señaladas.

Las personas a que se refiere la fracción III del presente, en caso de actualizarse el supuesto, serán designadas de forma directa por el Titular de la unidad administrativa, órgano de apoyo u organismo auxiliar de que se trate, previa valoración de los perfiles que al efecto se presenten.

Tratándose de dependencias politécnicas, órganos de apoyo y, en su caso organismos auxiliares que compartan un mismo inmueble, se integrará un único Comité Ambiental en los términos siguientes:

- I. Presidente. La persona servidora pública de mayor jerarquía o por quien, por las características de su función, tenga mayor incidencia en la materia;
- II. Secretaria Técnica: Persona integrante de la administración del inmueble, u área homóloga;
- III. Vocales: Una persona representante de cada unidad académica, unidad administrativa, órgano de apoyo y, en su caso organismo auxiliar, de las que integren el inmueble, y
- IV. Vocales. Dos personas representantes del personal de apoyo y asistencia a la educación, y, dos del personal docente, en caso de contar con éste.

Son miembros permanentes de los Comités Ambientales las personas titulares a que se refieren las fracciones I y II previamente señaladas.

Las personas a que se refieren las fracciones III y IV antes citadas, en caso de actualizarse el supuesto, serán designadas de forma directa por los Titulares de las unidades

administrativas, unidades académicas, órganos de apoyo y, en su caso organismos auxiliares que compartan un mismo inmueble, previa valoración de los perfiles que al efecto se presenten.

FUNCIONES DE LOS COMITÉS AMBIENTALES

Artículo 12. Los Comités Ambientales deberán coordinar y ejecutar las acciones de sustentabilidad de conformidad con el Programa IPN-Sustentabilidad en las dependencias politécnicas, órganos de apoyo, y en su caso, organismos auxiliares de que se trate, expresando su efectividad a través de la aplicación de los indicadores de sustentabilidad.

Artículo 13. Los Comités Ambientales tendrán las siguientes funciones:

- I. Elaborar y presentar ante la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad su Programa de Trabajo en materia de Sustentabilidad (Campus IPN-Sustentabilidad), el cual deberá contemplar los siguientes elementos:
 - a) Los rubros contenidos en el Pilar 2 “Campus Sustentables” del documento rector para la integración de la sustentabilidad en todas las funciones institucionales (Programa IPN-Sustentabilidad):
 - i. Entorno e Infraestructura sustentable y resiliente;
 - ii. Energía y Cambio Climático;
 - iii. Economía circular;
 - iv. Gestión integral de los recursos hídricos;
 - v. Transporte y movilidad integral, y
 - vi. Educación.

La Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad dará seguimiento a las acciones de sustentabilidad con base en el Campus IPN-Sustentabilidad que se le haya presentado por el Comité Ambiental en cuestión.

- b) Las dependencias politécnicas, órganos de apoyo y en su caso, organismos auxiliares del Instituto, deberán elaborar un diagnóstico de sustentabilidad previo a la formulación de su respectivo Programa, el cual deberá mantener la misma vigencia que el Programa IPN-Sustentabilidad. Este diagnóstico será de carácter obligatorio y deberá realizarse o actualizarse cada vez que se emita un nuevo Programa IPN-Sustentabilidad con horizonte de seis años. Las acciones, metas e indicadores deberán sustentarse en los resultados de dicho diagnóstico. Los programas de trabajo vigentes continuarán aplicándose, pero de-

berán ajustarse a lo establecido en el presente Acuerdo en un plazo máximo de seis meses contados desde su publicación, así como a lo establecido en el Programa IPN-Sustentabilidad;

- c) Los indicadores a utilizar, según correspondan, serán los propuestos en el Pilar 2 Campus Sustentables del Programa IPN-Sustentabilidad;
 - d) Las metas deberán ser cuantificables o cualitativas según corresponda, de manera anual y programadas con base en la vigencia del IPN-Sustentabilidad, y
 - e) La planeación, seguimiento y evaluación de las actividades a realizar de forma anual.
- II. La elaboración y cumplimiento del Programa de Trabajo en materia de Sustentabilidad es de carácter obligatorio para los Comités Ambientales y deberá ser publicado en la página electrónica de la dependencia politécnica, órgano de apoyo y, en su caso, del órgano auxiliar que corresponda;
- III. Identificar los requerimientos necesarios para cumplir con su Programa de Sustentabilidad (Campus IPN-Sustentabilidad) así como las acciones complementarias que puedan resultar como área de oportunidad;
- IV. El Comité Ambiental de que se trate, deberá registrar los avances y resultados de las acciones para la sustentabilidad establecidas en el cumplimiento de su Programa de Trabajo en materia de Sustentabilidad, así como todas aquellas que apliquen en el sistema digital (IPN-SiSustenta) que pondrá a disposición la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad, para el registro de información del cumplimiento de su programa Campus IPN-Sustentabilidad, y
- V. Promover, dar seguimiento y vigilar periódicamente el cumplimiento de las acciones emprendidas para atender su Programa de trabajo en materia de sustentabilidad (Campus IPN-Sustentabilidad).

DE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS AMBIENTALES

Artículo 14. Los Comités Ambientales realizarán sesiones ordinarias, con una frecuencia trimestral, y sesiones extraordinarias cuando así se considere pertinente, las cuales serán convocadas por la Secretaria Técnica del Comité Ambiental a petición de la Presidencia del mismo, las cuales serán presenciales o a distancia. El quórum necesario para llevar a cabo una sesión ordinaria o extraordinaria, será del 50% más uno. En caso de no contar con el quórum necesario, se podrá convocar, a la brevedad, a una nueva sesión.

Artículo 15. Son obligaciones de las personas integrantes de los Comités Ambientales, las siguientes:

A la Persona Titular de la Presidencia del Comité Ambiental le corresponde:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Autorizar y desahogar el orden del día;
- III. Evaluar los asuntos sometidos a consideración y revisar los temas tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, asegurando el cumplimiento de los objetivos del Comité Ambiental, y
- IV. Las demás que sean necesarias para su operación y funcionamiento.

A la persona titular de la Secretaria Técnica del Comité Ambiental le corresponde:

- I. Coordinar la preparación y desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Verificar la existencia de quórum;
- III. Emitir las convocatorias;
- IV. Levantar las actas correspondientes, y
- V. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados, asegurando la adecuada documentación y resguardo de los asuntos tratados.

A las personas Vocales les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias. El quórum de las sesiones se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.
- II. Votar las decisiones del Comité Ambiental que corresponda, teniendo derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 16. Asuntos a tratar en las sesiones de los Comités Ambientales:

De forma enunciativa pero no limitativa, serán materia de las sesiones ordinarias:

- I. El diagnóstico en materia de sustentabilidad de la dependencia politécnica, órgano de apoyo o, en su caso, organismo auxiliar;
- II. El diseño, instrumentación y operación de su Campus IPN-Sustentabilidad;
- III. La actualización y retroalimentación de las líneas estratégicas del Campus IPN-Sustentabilidad;
- IV. La revisión de la programación Operativa Anual (POA) y de los indicadores del Eje Transversal de Sustentabilidad del Programa de Desarrollo Institucional vigentes;
- V. La revisión y análisis de los avances del Programa de Trabajo (Campus IPN-Sustentabilidad);
- VI. La evaluación periódica de metas e indicadores, y
- VII. La presentación de estrategias y acciones para la consecución de los objetivos del Campus IPN-Sustentabilidad.

En las sesiones extraordinarias se tratarán asuntos con carácter urgente relacionados con:

- I. Controversias sobre los avances en el cumplimiento del Programa de Trabajo Campus IPN-Sustentabilidad;
- II. Problemas inmediatos sobre la conformación y operación del Comité Ambiental;
- III. Atención de asuntos que requieran resolución inmediata, solicitados por cualquier integrante del Comité Ambiental con justificación;
- IV. Temas críticos relacionados con infraestructura, recursos o impactos ambientales que no pueden esperar a la sesión ordinaria.

En las sesiones extraordinarias, las decisiones se tomarán, en los mismos términos que para las ordinarias, la mayoría de votos de las personas integrantes.

En cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité Ambiental, se deberá levantar un acta sintética, así como de los acuerdos y compromisos derivados de la misma.

El Comité Ambiental en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, podrá invitar a personas expertas, que por su conocimiento técnico o científico puedan contribuir a dilucidar temas específicos y con ello, al cumplimiento de los objetivos del Programa de Trabajo (Campus IPN-Sustentabilidad) y/o la agenda de trabajo del Comité Ambiental. Las personas invitadas expertas tendrán derecho de voz, pero no de voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos, en lo conducente, el Acuerdo por el que se Crea la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad publicado en la *Gaceta Politécnica*, Número extraordinario 932 Bis, de fecha 30 de abril de 2012.

TERCERO. A partir de su entrada en vigor, evolucionar a las presentes disposiciones los Comités Ambientales existentes en las dependencias politécnicas, los órganos de apoyo, y de ser el caso, los organismos auxiliares.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se tramitarán de conformidad a los procedimientos y con las estructuras constituidas previo a la emisión del presente, debiendo transitar de conformidad y en los términos de éste.

QUINTO. Se instruye a la actualización de los manuales específicos de organización y de procedimientos correspondientes, con motivo de la emisión del presente Acuerdo.

SEXTO. Los casos no contemplados en el presente Acuerdo, serán resueltos, en el ámbito de competencia, por la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad. Para efectos administrativos, le corresponde a la persona titular de la Secretaría de Administración, y para efectos jurídicos y de interpretación le corresponde a la persona titular de la Oficina del Abogado General del IPN.

SÉPTIMO. Se aboga cualquier otra disposición que contravenga o resulte incompatible con el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de 2026

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL

Cumplimos



y el **IPN** proyecta
el presente de México



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"